



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JOSÉ GARZÓN RODELGO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE AJARDINAMIENTO 2019 DESTINADO A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (EATIM) DE LA PROVINCIA DE TOLEDO”.

La Diputada Delegada de Agricultura y Medio Ambiente, con el informe favorable del Sr. Interventor General, tiene a bien a someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria así como las Bases Reguladoras consecuentes para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo con destino a la financiación del Plan de Ajardinamiento 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras materias, el medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Toledo, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente LBRL que ha sido señalada con anterioridad, tiene establecido entre sus objetivos el contribuir a la creación, acondicionamiento o mejora de zonas verdes en los municipios de nuestra provincia.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos de ajardinamiento que se generen durante el año 2019, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de medio ambiente urbano y que les resultan atribuidas por el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El expediente de gasto correspondiente a la presente convocatoria es objeto de tramitación



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

anticipada, quedando el total de las subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento limitado por la cuantía total máxima de ciento setenta y nueve mil euros (179.000,00 €). Esta cuantía tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2019/1720/46200 “Transferencias corrientes a Ayuntamientos” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2019.

Tercera.- Destinatarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos en cuyos municipios exista una población superior a 50.000 habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

2.- Los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la resolución de otorgamiento, deberán acreditar, mediante declaración responsable:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

b) No estar afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para los mismos fines, las entidades peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o EATIM solicitante dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (**Anexo I**) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **1 mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá al interesado al objeto de que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Los Ayuntamientos o EATIM que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán presentar, junto con la solicitud (**Anexo I**) debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, conforme al **Anexo II**, que deberá incluir el presupuesto detallado de las actividades a subvencionar y la financiación prevista, la cual deberá ir firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad.

Séptima.- Criterios objetivos de reparto de las ayudas.

Se concederán subvenciones a todos los Ayuntamientos y EATIM que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El reparto de las ayudas se realizará en función de la cantidad solicitada de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- a) El 50% del crédito se repartirá de forma lineal entre todos los beneficiarios.
- b) El otro 50% se repartirá en función del número de habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE), estableciendo tramos de población y asignando la misma cuantía a las entidades cuya población esté en el mismo tramo, cuantía que será mayor en los tramos de mayor población

Octava.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Ayuntamiento o EATIM de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Novena.- Resolución del procedimiento.

1.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- La Diputada Delegada de Agricultura y Medio Ambiente.
- El Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un funcionario perteneciente al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente que actuará como secretario.

La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial o, por su delegación, por la Junta de Gobierno de ésta, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

2.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo concederse subvenciones que excedan de la cuantía individualizada o de la intensidad máxima de la ayuda que se establece en la Base anterior, ni del crédito total disponible establecido en la Base segunda de la convocatoria.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Décima.- Justificación de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquélla, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar, como justificantes de la misma, los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del **Anexo III**, solicitando el pago de la subvención, con indicación del nº de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

b) Certificación, conforme al modelo inserto en el **Anexo IV**, firmada por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas u otros ingresos obtenidos, supere el gasto realizado que es objeto de aquélla.

c) Memoria justificativa de las actuaciones realizadas, conforme al modelo del **Anexo V**, que deberá incluir el objeto, la fecha de realización, el lugar de realización, la explicación pormenorizada de la actividad realizada y el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad realizada.

d) Relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fase contable "O") y justificados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad, conforme al modelo del **Anexo VI**.

e) Facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos de la actividad o actuación realizados.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada. Las facturas habrán de estar expedidas con las formalidades que se detallan en el Anexo VII, sobre Normas generales de presentación de facturas, publicado con estas Bases.

2.- Dicha justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación, o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el 31 de marzo de 2020**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

Decimoprimera.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de ésta.

Decimosegunda.- Gastos subvencionables.

1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen **desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre del mismo año**.

2.- Serán subvencionables:

- a) Gastos realizados por la adquisición y plantación de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas, céspedes incluidos (en el **Anexo VIII** se indican las plantas que no son subvencionables por estar declaradas como especies invasoras).
- b) Gastos ocasionados por la adquisición y aplicación de fertilizantes y fitosanitarios (excluidos herbicidas cuyo principio activo sea el glifosato).
- c) Gastos generados por la poda y limpieza de zonas verdes.
- d) Gastos soportados por la instalación, renovación o mejora de sistemas de riego:
 - Localizado o por goteo.
 - Por aspersión en el caso de praderas.
- e) Gastos ocasionados por la realización de actividades de formación en materia de ajardinamiento destinadas al personal del Ayuntamiento o EATIM beneficiario.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

3.- No tendrán la consideración de gasto subvencionable los gastos de personal del Ayuntamiento o EATIM beneficiario.

4.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Decimotercera.- Publicidad.

1.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

2.- A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación total o parcial de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquella y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

Decimoquinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Disposición adicional única.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	PLAN DE AJARDINAMIENTO 2019
---	------------------------------------

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad:	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	C.I.F. :
Correo electrónico a efectos de notificaciones:	
Nombre y apellidos del Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad:	

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la Base Sexta de las Bases Reguladoras.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- d) Que la entidad no ha solicitado a cualquier Administración Pública o entes públicos o privados otras ayudas, subvenciones o ingresos para el objeto de la presente solicitud de subvención.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión	Importe

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico indicada en el presente anexo para las distintas notificaciones relacionadas con el "Plan de Ajardinamiento 2019".



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

b) A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En a de de

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	PLAN DE AJARDINAMIENTO 2019
---	------------------------------------

ANEXO II - MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Entidad:

1. Objeto
2. Explicación pormenorizada de la actividad
3. Presupuesto detallado de las actividades a subvencionar
4. Financiación prevista

En a de de

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

 SERVICIO AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	PLAN DE AJARDINAMIENTO 2019
--	------------------------------------

ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
Nombre de la Entidad:	
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Correo electrónico:
C.I.F.:	
Nombre y apellidos del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad:	

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la Base Décima de las Bases Reguladoras.

En a de de

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	PLAN DE AJARDINAMIENTO 2019
---	------------------------------------

ANEXO IV – CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR / INTERVENTOR

Don/Doña....., Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de la Entidad Local en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

resolución/acuerdo de fecha/...../2019

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado que

Primero.- De las actividades de ajardinamiento que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado eneuros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a las citadas actividades se constata que el importe de la subvención concedida, y en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones u otros ingresos obtenidos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a las actividades objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente.

En a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

O INTERVENTOR/A.,

Fdo.

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	PLAN DE AJARDINAMIENTO 2019
---	------------------------------------

ANEXO V - MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO Y ACTUACIONES REALIZADAS

Entidad:

1. Objeto
2. Fecha de realización
3. Lugar de realización

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

4. Explicación pormenorizada de la actividad realizada

5. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad realizada

En a de de

Firma y Sello del/de la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	PLAN DE AJARDINAMIENTO 2019
---	---

ANEXO VI – RELACIÓN DE FACTURAS

Nombre de la Entidad Local beneficiaria:

RELACIÓN DE FACTURAS (de las que se acompaña copia):

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	FECHA CONTABLE FASE "O"
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
				TOTAL		



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

* La relación de facturas deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Utilizar tantas hojas como sean necesarias en función del nº de facturas a incluir.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
--	--

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativas del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

O INTERVENTOR/A.,

Fdo.

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	PLAN DE AJARDINAMIENTO 2019
---	------------------------------------

ANEXO VII – NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1.- Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

- Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

2.- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3.- Las facturas deberán estar fechadas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y corresponder a servicios o suministros realizados en dicho periodo.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

4.- Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37 de 1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

 SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	PLAN DE AJARDINAMIENTO 2019
---	---

ANEXO VIII - RELACIÓN DE PLANTAS NO SUBVENCIONABLES POR ESTAR DECLARADAS COMO ESPECIES INVASORAS (SEGÚN EL REAL DECRETO 630/2013, DE 2 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS)

<u>Especie Flora</u>	<u>Nombre común</u>
<u>Acacia dealbata</u> Link.	Mimosa, acacia, acacia francesa
<u>Agave americana</u> L.	Pitera común
<u>Ailanthus altissima</u> (Miller) Swingle	Ailanto, árbol del cielo, zumaque falso
<u>Alternanthera philoxeroides</u> (Mart.) Griseb.,	Lagunilla, hierba del lagarto, huiro verde
<u>Ambrosia artemisiifolia</u> L.	Ambrosia
<u>Araujia sericifera</u> Brot.	Planta cruel, miraguano
<u>Asparagus asparagoides</u> (L.) Druce	Esparraguera africana
<u>Azolla spp.</u>	Azolla
<u>Baccharis halimifolia</u> L.	Bácaris, chilca, chilca de hoja de orzaga, carqueja
<u>Buddleja davidii</u> Franchet	Budleya, bailey, arbusto de las mariposas
<u>Cabomba caroliniana</u> Gray	Ortiga acuática
<u>Carpobrotus acinaciformis</u> (L.) L. Bolus	Hierba del cuchillo, uña de gato, uña de león
<u>Carpobrotus edulis</u> (L.) N.E. Br.	Hierba del cuchillo, uña de gato, uña de león
<u>Cortaderia spp.</u>	Hierba de la pampa, carrizo de la pampa
<u>Crassula helmsii</u> (Kirk) Cockayne	
<u>Cylindropuntia spp.</u>	Cylindropuntia
<u>Egeria densa</u> Planch.	Elodea densa
<u>Eichhornia crassipes</u> (Mart.) Solms	Jacinto de agua, camalote
<u>Elodea canadensis</u> Michx.	Broza del Canadá, peste de agua
<u>Fallopia baldschuanica</u> (Regel) Holub	Viña del Tíbet
<u>Fallopia japonica</u> (Houtt.) (= <i>Reynoutria japonica</i> Houtt.)	Hierba nudosa japonesa
<u>Hedychium gardnerianum</u> Shepard ex Ker Gawl.	Jengibre blanco
<u>Heracleum mantegazzianum</u> Somm. & Lev.	Perejil gigante
<u>Hydrocotyle ranunculoides</u> L. f.	Redondita de agua
<u>Ludwigia spp.</u> (Excepto <i>L. palustris</i> (L.) Elliott)	Duraznillo de agua
<u>Myriophyllum aquaticum</u> (Vell.) Verdc	
<u>Nymphaea mexicana</u> Zucc.	Lirio amarillo
<u>Opuntia dillenii</u> (Ker-Gawler) Haw.	Tunera india
<u>Opuntia maxima</u> Miller.	Tunera común
<u>Oxalis pes-caprae</u> L.	Agrio, agrios, vinagrera, vinagreras
<u>Pennisetum setaceum</u> (Forssk.) Chiov.	Plumero, rabogato, pasto de elefante
<u>Pistia stratiotes</u> L. Royle	Lechuga de agua
<u>Salvinia spp.</u>	Salvinia



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Senecio inaequidens DC.
Spartina alterniflora Loisel.
Spartina densiflora Brongn.
Spartina patens (Ait.) Muhl
Tradescantia fluminensis Velloso

Senecio del Cabo
Borraza
Espartillo
Amor de hombre, oreja de gato

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 179.000,00 € con imputación a la aplicación presupuestaria y en la cuantía que se detalla en la Base Segunda anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

La autorización del gasto y, en consecuencia, la aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria precitados quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones económicas derivadas de su aplicación, en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2019, una vez que éste adquiera vigencia.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 13 de noviembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL,

SR. JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO